Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Mayo 27 de 2021.-
Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Mayo Veintisiete (27) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** observamos que reúne los requisitos de Ley y de conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

R E S U E L V E:

1°- ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderado judicial por la señora **KAREN MARCELA CARMONA AVILEZ**, en contra del señor **EMERSON MANUEL MEJIA LOZANO**, por estar ajustada a derecho.

2º- NOTIFICAR el presente auto al demandado **EMERSON MANUEL MEJIA LOZANO** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

4º.- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y\o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6º.- RECONOCER a la abogada **CARMEN ELENA BRAVO VELASQUEZ** identificada con la C. C. N.º 32.653.268 y portadora de la T. P. N.º 43.201 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora **KAREN MARCELA CARMONA AVILEZ**, para los fines y términos del poder conferido.-

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 – 2021 – 00132 - 00 hoy 27 de Mayo de 2021.-